"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contratos
   II. Convenios Modificatorios
   III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:
Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contrato de Procesos Adquisitivos
   II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. **La fecha de clasificación:**
26 de febrero de 2020.

V. **El fundamento legal de la clasificación:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. **Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional

VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas
XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional
VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

L.D. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

L.A.. Suhaila Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Recibí original

[redacted]

14/Sep/21

EXPEDIENTE: UJC/PAI/019/2021
EMPRESA: "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V."
CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021

[redacted]

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de septiembre dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 23 de julio de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **TRGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021,** el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.",** de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 29 de abril de 2021 se suscribió con la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V." representada por el C. [redacted], en su carácter de Apoderado General, el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021, cuyo objeto consiste en la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos a través de contrato abierto para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, por un monto de $880,590.36 (Ochocientos ochenta mil quinientos noventa pesos 36/100 M.N.).—y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación (16 de abril de 2021) y hasta el 31 de diciembre de 2021 ----------

2.- En fecha 17 de junio de 2021 se suscribió con la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V." representada por el C. [redacted] en su carácter de Apoderado General el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021 cuya modificación consistía en el cambio en el lugar de entrega.----------

3.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de los anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021.----------

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0825/2021 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales anexando copia del oficio número 208C0301020102L/0957/2021, suscrito por el P.L.A. Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, mediante el cual informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021 por parte de la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", al entregar fuera de tiempo los insumos solicitados en el pedido 18, partidas 17 y 25.----------

5.- En fecha 01 de septiembre de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/019/2021; así como el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.----------

6.- En fecha 01 de septiembre de 2021 se notificó a la C. [redacted], Apoderada Legal de la empresa, "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", el el Citatorio a Garantía de Audiencia.----------

7.- En fecha 07 de septiembre de 2021 a las doce horas con treinta minutos se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", con la presencia de la C. [redacted] Apoderada Legal de la empresa.----------

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas TRIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021, se establecen las FECHAS DE SUMINISTRO y las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.----------

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021 se desprende que el "PROVEEDOR" se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del contrato en mención, al no entregar en la fecha programada por el Hospital para el Niño el suministro de los medicamentos en tiempo, ya que la referida cláusula establece: *"HPN, REQ 039: ENTREGAS DE ACUERDO ANECESIDADES DEL ÁREA USUARIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN (16 DE ABRIL DE 2021) Y POSTERIORMENTE ENTREGAS DE ACUERDO A NECESIDADES EDEL ÁREA USUSRIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO SE AGOTE (LOS PEDIDOS QUE REALICE EL ÁTREA USUARIA TENDRÁN UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES)...."*, que a su vez con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA que refiere: *"El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que las Medicinas y Productos Farmacéuticos objeto del presente contrato, se suministren conforme a las*

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

especificaciones técnicas solicitadas en las bases, por lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los bienes suministrados por el "PROVEEDOR"...Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha del suministro de las Medicinas y Productos Farmacéuticos adjudicados objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.,V.A....", situación que aconteció al no entregar el Proveedor en la fecha indicada los medicamentos solicitado mediante pedido número 18, partidas 17 y 25 teniendo como fecha de entrega el día tres de mayo de dos mil veintiuno, haciendo la entrega hasta el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.----------

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V." celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, la C. [redacted] Apoderada Legal de la empresa manifestó lo siguiente: "***Que en relación al incumplimiento por el retraso en la entrega de los pedidos solicitados por el Hospital para el Niño este se debió a que el Hospital nos hace los requerimientos vía correo electrónico, específicamente cuando se nos hace el pedido de las partidas 17 y 25 el correo no nos llegó por lo cual no pudimos confirmar dicha solicitud hasta que dicho correo no lo volvieron a reenviar, ya que no nos había llegado la primera vez. Siendo todo lo que deseo manifestar".***----------

En razón de lo anterior y toda vez que de lo manifestado por la Apoderada Legal no logró desvirtuar ni justificar el incumplimiento en la entrega de la partida número 18, partidas 17 y 25 de los insumos solicitados por el área de farmacia del Hospital para el Niño, teniendo como fecha de entrega el día tres de mayo de dos mil veintiuno, haciendo la entrega hasta el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, por lo que se hace acreedor a una sanción del 10% de descuento del monto total de la factura antes de I.V.A.----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas TRIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato o número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021.----------

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021 y de conformidad con la siguiente información:

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

1.- Incumplimiento en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital para el Niño conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	PEDIDO	PARTIDA	FECHA SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021	18	17, 25	03/05/2021	23/08/2021	73 días	**10%**

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 10% de descuento al total antes de I.V.A. de la factura correspondiente. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato.----------

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.----------

CUARTO: Notifíquese a la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato pedido número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-009-2021/CA-017-2021.----------

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022